



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 031

**"Por medio del cual se autoriza prorrogar la permanencia del Docente JORGE GÓMEZ ROJAS dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación"**

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 023 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Académico N° 040 de 09 de julio de 2012, se concedió el ingreso al Programa de Formación de la Docencia y la Investigación al Docente de Planta **JORGE GÓMEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.156.594 de Floridablanca (Santander), para la realización de los estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acuerdo.

Que el Docente de Planta **JORGE GÓMEZ ROJAS**, el día 08 de mayo de 2014, presentó solicitud de prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad para la continuación de los estudios de Doctorado en Ingeniería, Área Telecomunicaciones en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín (Colombia).

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en Acta N° 09 de 10 de junio de 2014, dio concepto favorable a la solicitud de prórroga de permanencia del Docente de Planta **JORGE GÓMEZ ROJAS** dentro del programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería, Área Telecomunicaciones en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín (Colombia).

Que el Consejo Académico en sesión del día 10 de julio de 2014, Acta N° 16, estudió, evaluó y aprobó la solicitud de prórroga para la permanencia del docente de planta **JORGE GÓMEZ ROJAS** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería, Área Telecomunicaciones en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín (Colombia).

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la permanencia del Docente de Planta **JORGE GÓMEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.156.594 de Floridablanca (Santander), dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ingeniería, Área Telecomunicaciones en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín (Colombia), por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar al Docente de Planta **JORGE GÓMEZ ROJAS**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 023 de 2008 y artículo primero del Acuerdo Superior N° 022 de 2009:

V. P.  
B.T.O.

- a) Prórroga de comisión de estudios remunerada con separación total de las funciones de profesor, por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acuerdo.
- b) Bonificación por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre, para la adquisición de libros y materiales de estudio por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo que dure el Docente de Planta **JORGE GÓMEZ ROJAS** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Ingeniería, Área Telecomunicaciones en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín (Colombia), le implica la reciprocidad en el servicio a la institución por un tiempo equivalente al doble de su permanencia dentro del programa conforme lo dispone el Acuerdo Superior N° 022 de 2009.

**Parágrafo Primero:** Al docente **JORGE GÓMEZ ROJAS**, no se le harán efectivo los beneficios otorgados a través del presente acuerdo, hasta tanto proceda a actualizar la documentación que fuese aportada para la suscripción del contrato.

**Parágrafo Segundo:** Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente acuerdo.

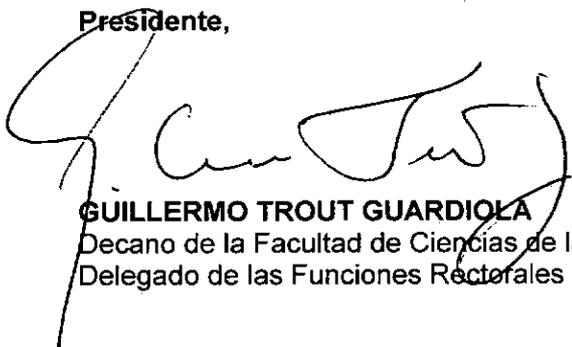
**ARTÍCULO CUARTO:** Al término de la comisión de estudio, el docente **JORGE GÓMEZ ROJAS** está obligado a presentarse ante el Rector de la Universidad o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el Artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo académico rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. e. H, a los **10 JUL. 2014**

Presidente,

  
**GUILLERMO TROUT GUARDIOLA**  
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud  
Delegado de las Funciones Rectorales

La Secretaria,

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General

V.B.  
G.T.U.